

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NA3656455

Clave R.F.C.

CUBO970208130

Nombre, Denominación o Razón social

OSCAR CRUZ BADILLO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de enero de 2024, a las 20:14 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

IIICUBO970208130I24NA3656455I28-01-2024IPII00001088888800000031II

Sello Digital

rKY23eNtlOq6IGZJp2hx0tcn4k9+gOjYZfR1pZmpBBZLg8CLvTBtvUQdwyEKvLZOAx0w/4UhP4WyMhqZdrKdcZjK6
wwGWsmaW1cbNUuq3C+46KecqtQ1xGW9xEvqVM119THW9fR0Rj8/TR6Mir2iLafk0/d8iRXu9Q40LFdrpLjG+3P1/
OxxUndcA/4KJAHYqCcAQk1kUbYIWpTtLrP4fYyAbzXps0qIDqsHZpymYixPyDHMGU6FL9jYcmS/FuvG1aStpNkX/8
3+2pLZ84WL7OK1pxnZTcP0C01z3Tj0MORZwwe5kpNc+FrI7LR5QfU6+d13dM+7Rnr3SNPtAA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es **INSCRITO SIN OBLIGACIONES** fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

!!CUBOC970209130i24NA3656455128-01-2024!P!!00001099999900000031!!

Sello Digital

rKY23eNtiOq6iGZjp2hx0tcn4k9+gOjYZfR1pZmp8BZLg8CLvTBtvUQdwyEKvLZOAx0w/4UnP4WyMinqZdrKDCzJK6
wwGWsmaW1cbNUqu3C+46KecqtQ1xGW9xEvqVM119THW9fR0Rj8/TR6MirT2iLafk0/d8iRXu9Q40LFdrpLjG+3Pf/
OxkUndcA/4KJAHYqCcAQk1kUbYIWpT1LrP4fYyAbzXps0qIDqsHZpymY1xPyDHMGU6FL9jYCMs/FuvG1aStpNkX/8
3+2pLZ84WL7OK1pxnZTCp0C01z3Tj0MORZwwe5kpNc+Fr17LR5QfU6+d13dM+7Rnr3SNPtAA==



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.